

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 53, SERIE 2019-2020  
APROBADO: 16 DE ABRIL DE 2020  
P. DE R. NÚM. 53  
SERIE 2019-2020**

Fecha de presentación: 14 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN**

**PARA EXPRESAR EL MÁS ENÉRGICO REPUDIO A LA GOBERNADORA HON. WANDA VAZQUEZ GARCED Y A ERIC DELGADO, PRESIDENTE DE WIPR-TV, AL DECIDIR CANCELAR LA PARTICIPACIÓN DE PERIODISTAS DE TELEMUNDO, WAPA, UNIVISIÓN Y MEGA TV Y OTROS MEDIOS DE NOTICIAS Y COMUNICACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACION SOBRE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO ANTE LA PANDEMIA DEL COVID19 Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 13 de abril de 2020, la gerencia de WIPR-TV a través de su presidente Eric Delgado decidió cancelar la participación de periodistas de Telemundo, WAPA, Univisión, Mega TV y otros medios de noticias, en los programas de actualización sobre la respuesta del Gobierno de Puerto Rico ante la pandemia del COVID19.

**POR CUANTO:** Es sabido que WIPR-TV es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico y cuyos fondos de operación y todo el contenido de sus programas televisivos, incluyendo sus programas de noticias, son provenientes de fondos públicos.

**POR CUANTO:** La Sección II, Artículo 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico claramente establece que “No se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa...”.

**POR CUANTO:** La libertad de expresión significa, según reconocido así constitucionalmente y la jurisprudencia aplicable, entre otras cosas, que los medios de comunicación están facultados para investigar e informar de manera crítica sobre la eficiencia y probidad de los datos, gestiones, procesos, gastos, estudios, intervenciones, contrataciones, y en fin de todo aquello que un gobierno realiza. Aunque esto no es siempre es bienvenido, sin embargo, esencialmente no tienen otra opción sobre esta materia por ser contraria a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Sin embargo, el Sr. Eric Delgado, presidente de WIPR-TV, al ser cuestionado por la conocida periodista Milly Mendez expresó que podría permitir a la prensa “siempre y cuando las preguntas no se desvíen del tema”, constituyendo esto una clara dictadura y censura a los medios informativos de todo tipo, radio, prensa, televisión, medios sociales de Puerto Rico y cualquier parte del mundo.

**POR CUANTO:** El derecho de acceso de los periodistas fluye de manera directa de los principios de libertad de información que subyacen del papel que juegan los medios en una democracia.

**POR CUANTO:** El derecho de acceso a la información pública es un componente del derecho fundamental a la libertad de expresión establecido en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que establece que el derecho fundamental a la libertad de expresión abarca la libertad de "buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio e independientemente de las fronteras".

**POR CUANTO:** El derecho de acceso a la información impone dos obligaciones a los organismos públicos. Primero, el deber proactivo de hacer pública la información clave sobre las actividades de las autoridades y los gobiernos; segundo, la obligación reactiva de responder a las solicitudes de información de las personas ya sea mediante la publicación de documentos públicos originales o copias de los documentos en su posesión.

**POR CUANTO:** Siendo un derecho fundamental y constitucional el acceso a la información por todos los medios noticiosos así como el derecho a saber de todos y todas, la Legislatura Municipal de San Juan alza su voz ante la falta de transparencia y desinformación que el Gobierno de Puerto Rico ha pretendido y pretende mantener a todos los residentes de Puerto Rico relacionados a la estadísticas, procesos de compra, acciones tomadas y por tomarse y todo lo relacionado al COVID19.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Repudiar la determinación del Gobierno de Puerto Rico por su Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced y el Sr. Eric Delgado, presidente de WIPR-TV, cancelando la participación de periodistas de Telemundo, Wapa, Univisión, Mega TV y otros medios de noticias y comunicación en los programas de actualización sobre la respuesta del Gobierno de Puerto Rico ante la pandemia del COVID19.

**Sección 2da.:** Exigir a la Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced y el Sr. Eric Delgado, presidente de WIPR-TV, que revoque dicha orden y permita el acceso de todos los medios noticiosos y comunicación sin excepción de clase alguna en los programas de actualización sobre la respuesta del Gobierno de Puerto Rico ante la pandemia del COVID19.

**Sección 3ra.:** Apoyar y unirnos a todas las organizaciones que representan a los medios de noticias y comunicación tales como pero no limitados a: Telemundo y el Overseas Press Club en su llamado público a revocar dicha determinación.

**Sección 4ta.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan y al Presidente de la Legislatura Municipal a llevar a cabo todas aquellas gestiones cónsonas con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios disponibles para lograr los objetivos de esta medida.

**Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 15 de abril de 2020, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto abstenido de la señora Ada Clemente González y la ausencia del señor José G. Maeso González.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 53, Serie 2019-2020, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de abril de 2020.

NKG

Natalia Kerr Giannoni  
Secretaria